

NUEVOS FALLOS QUE RECONOCEN LA ALIENACIÓN PARENTAL COMO DISFUNCIÓN FAMILIAR

IMPLANTE DE MEMORIA, PENSAMIENTO DICOTÓMICO Y PENSADOR INDEPENDIENTE

Mauricio Luis Mizrahi

I. INTRODUCCIÓN

Como no podía ser de otra manera, los jueces –aunque a veces demoren–terminan por admitir las disfunciones familiares que acontecen en las familias judicializadas. Ello es así porque, en definitiva, la realidad es la que termina por imponerse ante la fuerza de los hechos. Precisamente, una de estas evidencias que no es posible ignorar son las situaciones de *alienación parental*; un fenómeno altamente negativo que ha sido, incluso, reconocido por nuestra Corte Federal. Uno de sus fallos, en efecto, recogiendo un dictamen pericial producido en la causa, hizo referencia en sus considerandos a que, en el caso ventilado, el rechazo de los hijos a su progenitora “*pudo haberse originado en la alienación con el discurso paterno ayudado por la posición de la madre*”¹. Un ejemplo más de cómo esta anomalía familiar no reconoce géneros pues aquí la excluida y alienada es la mujer, la madre.

La alienación parental suele tener lugar cuando un hijo rechaza, sin razones justificadas, a uno de los progenitores como consecuencia de las acciones de descalificación promovidas por el otro, destinadas a obtener ese rechazo del hijo común². Se trata de un emprendimiento –ejecutado no pocas veces inconscientemente–que tiene una finalidad clara y precisa: eliminar la presencia afectiva, psicológica y física de ese otro padre en la vida del hijo. Esta posibilidad de manejo del progenitor alienante –sea el padre o la madre-- no fue desconocida por el Comité de los Derechos del Niño. Tal organismo ha tenido la oportunidad de decir

¹ Ver CSJN, 7/10/2021, “P. B., E. G. c/ B., K. E. s/ medidas precautorias”, CSJ 1813/2018/RH1, considerando 17.

² Ver MIZRAHI, Mauricio Luis, “La alienación parental como grave disfunción familiar”, eDial DC2F6C.

que “el niño no debe ser manipulado ni estar sujeto a una influencia o presión indebidas. Permitir la manipulación de los niños por los adultos, poner a los niños en situaciones en que se les indica lo que pueden decir y exponer, no constituyen prácticas éticas y no se pueden entender como aplicación del artículo 12 de la Convención” (Observación General nº 12, párrafos 22 y 132).

II. INDICADORES QUE REVELAN LA EXISTENCIA DE LA ALIENACIÓN PARENTAL

En otro lugar ya hemos comentado una importante sentencia de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil que había admitido en plenitud de qué manera tenía lugar en esa causa el fenómeno de la alienación parental; y a dicho comentario remitimos³. Ahora bien, esta severa disfunción familiar, más allá de las diferencias de matices, se caracteriza por la presencia de una serie de indicadores; que son precisamente los que aparecen reflejados en dos nuevos fallos judiciales a los cuales nos vamos a referir (ver el punto III). Empero, nos parece necesario que previamente realicemos una breve referencia a tales indicadores para la debida comprensión y esclarecimiento del tema que ahora nos convoca. Veamos⁴.

a) CAMPAÑA DE DESPRESTIGIO E INTERFERENCIA PARA IMPEDIR LA REVINCULACIÓN DEL HIJO CON UNO DE SUS PROGENITORES

La campaña de desacreditación persigue la finalidad de lograr que un padre que fue amado y valorado por el hijo pase a ser odiado y temido; albergándose por el adulto impulsor la idea de transmitir que no hay nada valioso en ese progenitor. Por supuesto que, entre los objetivos de esta campaña, está la de obtener que el niño pierda u olvide las experiencias positivas que tuvo con ese padre.

Claro está que el rechazo que acontece por parte del hijo no tiene causa valedera alguna; esto es, que el extrañamiento que sufre el progenitor carece de justificación sin la menor dubitación. Es por eso que lo que

³ Ver, en el sentido indicado en el texto, MIZRAHI, Mauricio Luis, “Un *leading case*: plena admisión de la alienación parental por la justicia nacional”, donde se comenta el pronunciamiento de la Sala J, de la Cámara Nacional Civil, del 1/12/2021 (LL, 12/4/22, p. 8, *Online TR La Ley* AR/DOC/1227/2022).

⁴ Ver MIZRAHI, Mauricio Luis, “Alienación parental. Hijos huérfanos de padres vivos”, p. 2, 6, 59, 60 y 63 a 67, ed. Astrea, Buenos Aires, 2022.

media es un verdadero adoctrinamiento y captación de ese niño por obra del padre manipulador; tras la imposición psicológica al hijo de todo un sistema de creencias destinadas a que el rechazo filial tenga verdadera eficacia.

La labor de difamación suele concretarse, entre otras acciones, reiterándose de un modo constante por el progenitor manipulador que el otro padre es un irresponsable, un desamorado, un mujeriego, un violador, un vago, un indigno, un alcohólico, un drogadicto, etcétera. La campaña unilateral de descrédito apunta a convencer al hijo de que tal padre no merece su amor y devoción. De ese modo acontecerá una alianza entre el progenitor obstructor y el hijo, ya que ambos terminarán por compartir el odio y el resentimiento hacia el otro. Se trata de una triangulación *maligna perfecta*.

La crítica denigratoria por parte del progenitor obstaculizador, como recién lo señalamos, ha de generar en el hijo resentimiento y distancia psicológica con el otro padre; pero por sobre todas las cosas *miedo* hacia él por considerarlo una figura *peligrosa*. Es que el miedo en el niño provoca la necesidad de tener un protector y, así, se refuerza más el lazo y la exagerada dependencia entre el padre excluyente y el hijo.

Como lo que persigue el progenitor alienante es cortar todo vínculo entre el hijo y el otro padre, desde luego que no se prestará voluntariamente a ninguna terapia de revinculación y, si esta se dispone o aconseja, ha de poner el mayor de los esfuerzos para sabotearla. Por eso, un requisito indispensable es que los procesos que se dispongan en los tribunales para conectar al progenitor excluido con el hijo se ordenen como *mandato judicial*, disponiéndose severas multas para los casos de incumplimiento; tal como lo ha hecho el excelente fallo del juzgado de familia de Tigre (ver punto III, *b*).

b) CAPTACIÓN DEL HIJO CONVERTIDO EN VOCERO Y PORTAVOZ DEL PROGENITOR ALIENANTE

Producida la alienación parental, el hijo queda seducido, captado y colonizado afectivamente; y así, transformada su consciencia, se convertirá en un vocero y portavoz del progenitor excluyente. El niño dejará de ser un sujeto de derecho para convertirse en un *objeto* que padecerá la instrumentación perversa del progenitor alienante. Ha de cesar el proceso de individuación del hijo, quedando minada la base de su personalidad, pues se transformará en un ser programado para atacar a la madre o padre excluido. Quedará ubicado, respecto del padre manipulador, en una dependencia estructural exagerada y patológica. Por supuesto, ese niño ha de sufrir un severo daño en su estructura yoica y en su identidad.

c) VERBALIZACIÓN POR EL HIJO DE UNA DÉBIL, FRÍVOLA Y ABSURDA RACIONALIZACIÓN PARA JUSTIFICAR SU RECHAZO AL PRGENITOR Y A SU FAMILIA EXTENSA

En los casos de alienación parental el rechazo del hijo a su padre está desprovisto de un fundamento serio o, en todo caso, lo que se invoca son cuestiones nimias que para nada justifica su resistencia a tomar contacto con él. Puede ser que se invoquen argumentos absurdos; por ejemplo, porque ese padre repudiado no le compró un videojuego; o invocando que se aburre; que no lo quiere ver porque es “negro y gordo”; porque le dio de comer comida muy picante; o bien, articulando que no le gustó el regalo que le compró para obsequiar al otro padre por su cumpleaños.

Lo expuesto indica que no habrá alienación parental si el miedo, temor y hostilidad del niño tiene su justificación; por ejemplo, cuando ese progenitor haya cometido hechos de violencia, abuso o ejecutare actos u omisiones que impliquen un abandono del hijo.

Una situación que suele producirse con la alienación parental es que, junto con el progenitor víctima del desprecio del hijo, se repudie también a toda su familia extensa, la que es calumniada, despreciada y evitada. Los abuelos, tíos y primos, que antes eran queridos, de repente son rechazados y apartados; y lo mismo sucede con todo el círculo de amistades del padre expulsado.

El objetivo principal de la referida actitud del hijo, que promueve el progenitor inculcador, es que aquel no tenga contacto con ninguna figura

allegada al padre excluido que pueda hablar bien o darle referencias positivas de este. Se trata, en concreto, que el niño no escuche ninguna defensa del progenitor rechazado y así el alienante evita el riesgo de que su posición pueda ser desafiada, cuestionada o atenuada. La idea, en síntesis, es extirpar toda posibilidad de que tal acercamiento pueda ocurrir.

d) *EL PENSAMIENTO DICOTÓMICO. AUSENCIA DE AMBIVALENCIA*

Un indicador o manifestación primaria que hace presumir que estamos ante una alienación parental es cuando observamos en el niño un pensamiento dicotómico, sin que se exhiba ambivalencia alguna, pues se le ha producido un bloqueo de sus experiencias felices y auténticas de su relación con el progenitor extrañado. Consecuentemente, para la mentalidad de ese hijo, uno de los padres será todo lo mejor y el otro todo lo peor, operándose entonces una clara polarización de los afectos. Las características positivas son solo de uno y las negativas únicamente del otro. El padre manipulador es el idealizado, “pura bondad” y recibirá el apoyo automático de su hijo, el que aceptará y convalidará en un ciento por ciento los argumentos que esgrima. En cambio, el progenitor excluido representará la “pura maldad” y habrá que apartarse de él. Es decir, tendremos un padre santificado y otro padre demonizado.

De mediar-- con todas sus notas propias-- una alienación parental, la programación del hijo es completa; queda borrada la representación interna que tiene el niño del progenitor en cuestión y suprimidas las creencias y pensamientos de aquél; todo lo cual se suplanta por otras destinadas a excluir a ese padre, desapareciendo a su respecto toda posibilidad de apego. Acontece lo contrario a lo que significa un buen desarrollo infantil, pues no estará presente la *ambivalencia* hacia ambos progenitores.

Por supuesto que el hijo no tendrá intención ni deseo de ser imparcial, sin que le interese escuchar el punto de vista del progenitor alienado. El niño afectado, aunque cuesta creerse, hará una defensa del progenitor alienante aún mejor de la que podría desarrollar este mismo. Por tal motivo, entre ambos tiene lugar una relación de *amalgamiento* en donde

se hace imposible diferenciar y separar los deseos y expresiones de uno y otro. En verdad no podrá distinguirse dónde comienzan las opiniones y emociones del hijo y dónde las del padre manipulador. Por tal motivo, el niño carecerá de la posibilidad de evaluar a cada progenitor de manera realista, con sus partes buenas y malas, ya que ha de sufrir una distorsión en sus creencias y sentimientos que afectará su registro de la realidad.

e) LA FIGURA DEL PENSADOR INDEPENDIENTE

En los casos de alienación parental suele darse una particularidad interesante. El hijo alienado sufre una captación total por uno de sus progenitores y su discurso no le pertenece, sino que se identifica totalmente con el de aquel, al punto que no se distingue uno de otro. Sin embargo, esa amalgama y confusión no se identificará en la superficie, pues la verbalización del niño –a primera vista– se orientará en un sentido opuesto. El hijo ha de afirmar, con total convencimiento, que nadie lo ha influenciado y que su rechazo al progenitor es una decisión exclusivamente propia; de ahí la denominación de esta disfunción familiar como “pensador independiente”.

Lo indicado hace que muchas veces no se comprenda la situación que realmente se presenta; como puede ocurrir con los magistrados que, desconociendo ese fenómeno, dicen después en sus sentencias que observaron al entrevistado con madurez suficiente y un discurso certero; lo que habilita a concluir que el rechazo al progenitor es de cosecha propia del hijo, sin que haya recibido adoctrinamiento de persona alguna.

En los mentados casos el hijo se exhibe superficialmente como “pensador independiente”, sobre todo porque en apariencias se lo verá como un individuo autónomo, como alguien que está en perfectas condiciones de exponer sin necesitar para nada de contar con el auxilio del padre obstructor. Pero la realidad es otra, pues ese niño en verdad está instrumentado y manipulado por uno de sus progenitores.

Agregaremos que la figura del pensador independiente es una de las armas más poderosas que tienen los alienantes a su disposición para la finalidad que persiguen. Repárese que constituirá una importante coartada para ellos, habida cuenta que, cuando hable el hijo, dicho

progenitor afirmará al terapeuta o juez: “Lo ven, no soy yo el que lo dice, es él; mi hijo dice lo que siente y piensa”.

No obstante lo arriba narrado, en tanto se profundice un poco, se percibirá que ese hijo utiliza *escenarios prestados*; se expresará con un *vocabulario adulto*; utilizará un lenguaje de personas mayores que difícilmente comprenderá, dado que no estará al alcance de su capacidad operatoria. El pequeño adulto hasta podrá contar cómo eran las relaciones sexuales entre sus progenitores, o hará alusión a “abusos” y “violaciones”, cuyos sentidos serán inteligibles para él; hasta recriminará a su padre o madre cuestiones inherentes a la pareja. Pero, claro está, el lenguaje lo supera, y por eso no podrá dar detalles de sus acusaciones, y ha de utilizar palabras que no sabrá definir, que realmente no entiende, a pesar de sus afirmaciones categóricas. Es que carecerá de las habilidades cognitivas y de capacidad emocional para procesar ese discurso propio de mayores.

A la luz de los indicados lineamientos, se observará que el hijo menor, convertido –como recién dijimos– en un *pequeño adulto*, hará que el padre manipulador busque en él apoyo emocional. Aquí se producirá entonces su *parentalización*, porque se le transfiere al niño una responsabilidad que no está en condiciones de asumir; en tanto se le requerirá, digamos, que sea *progenitor del progenitor*.

f) EL IMPLANTE DE MEMORIA O FALSA MEMORIA

El *implante de memoria o falsa memoria* es muy probable que tenga lugar en los casos de alienación parental. No deben ignorarse los estudios realizados sobre la cuestión, donde puede acontecer la *falsa memoria* por efecto de la inducción, respecto de la cual los niños son mucho más vulnerables que los adultos y más propensos a la falsificación de la memoria, lo que sería así al estar teñida por supuestos eventos que, en la realidad, no se produjeron.

Muchos adultos, que tienen influencias de peso en los niños con el discurso que emiten, pueden perfectamente ser la fuente de la sugestión del niño y, en consecuencia, conducir a evocar un falso recuerdo. De ahí que se puede operar en el niño una suerte de confusión entre lo vivido, lo

escuchado y lo imaginado. Esta distinción –entre lo que ocurrió y lo que no ocurrió— se presenta como frágil en el niño debido a su predisposición a la sugestión provenientes de sus figuras de autoridad, llámense el padre o la madre, el juez, o incluso los terapeutas al emitir sus diagnósticos, cuando realizan un cuestionable ejercicio profesional para dilucidar la cuestión que se les encomienda. Es que los niños pueden llegar a sentir como si en la realidad los hechos acontecieron, a pesar de que en verdad no sea así⁵.

III. DOS NUEVOS PRONUNCIAMIENTOS QUE HACEN EXPRESA REFERENCIA A LOS INDICADORES QUE REVELAN EL CUADRO DE ALIENACIÓN PARENTAL

Los indicadores de la alienación parental que mencionamos precedentemente (ver el punto II), se presentan con claridad en dos nuevos pronunciamientos de la justicia argentina. Nos referiremos seguidamente a ellos.

a) FALLO DEL JUZGADO NACIONAL EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL⁶

La decisión judicial, haciendo suyos los dictámenes periciales, precisa lo que acontecía en esa causa. Ante una ruptura de los vínculos entre padre e hija, se señala que en la conducta de la adolescente se podía advertir: 1) una desvalorización del progenitor no conviviente en sus dichos verbales (ver punto II, a). 2) La invocación de justificaciones fútiles para el rechazo, pues daba pretextos poco creíbles o absurdos para justificar su actitud (ver punto II, c). 3) La joven en sus manifestaciones exhibía las características del pensamiento dicotómico por la ausencia de ambivalencia (ver punto II, d). 4) Se presentaba en esos actuados, también, el fenómeno del pensador independiente, dado que la hija afirmaba que ha llegado sola a adoptar dicho proceder (ver punto II, e). 5) El rechazo de la adolescente incluía a la familia extensa del progenitor excluido (ver punto II, c). 6) Se observaba también en el caso el implante de memoria en la hija; ya que por el problema emocional que poseía se hallaba comprometido su criterio de la realidad. Se precisa al respecto en la decisión que la evocación en el presente de recuerdos del pasado, se veía afectada por interferencias que

⁵ Ver HERSCOVICI, Pedro, “Falsa memoria”, en “De Familias y Terapia”, “Revista del Instituto Chileno de Terapia Familiar”, año 23, n° 37, diciembre 2014, p. 55 a 69.

⁶ Ver Juzgado Nacional en lo Criminal y Correccional n° 43, 1/2/2022, causa CCC 86233/2019, del registro de la Secretaría n° 109.

modificaban o distorsionaban los recuerdos originales, pudiendo incluso recordar algo que no sucedió. Se partía entonces de una memoria falsa que, no obstante, formaba parte de la realidad psíquica de la hija, y que como tal adquiere para ella carácter de certeza. Por eso agrega el pronunciamiento judicial de que se trataban de “*recuerdos implantados*” (ver punto II, f).

b) *FALLO DEL JUZGADO DE FAMILIA DE TIGRE*⁷

En la resolución de marras la ruptura de relaciones era entre el hijo y su madre; y, de igual modo que en el juicio anterior, se fundamenta en los peritajes realizados en la causa. La naturaleza del caso obligó a la magistrada a disponer compulsivamente una terapia bajo mandato judicial, estableciendo fuertes sanciones para los casos de incumplimiento. Todo ello en la inteligencia de que, como se invocaban por el hijo argumentos fútiles para el rechazo, se concluye “que en el caso planteado no se advierte ningún motivo fundado o causa grave que amerite privar el vínculo materno filial” (ver punto II, c).

Se detalla en la sentencia, según los dictámenes, que se presentaba en esa causa indicadores específicos de *alienación parental*. De tal modo, se verificaba en el hijo una absoluta ausencia de ambivalencia, ya que conforme a sus verbalizaciones “todo lo malo está en su madre y lo bueno en su padre y no se observaba ningún sentimiento de culpa por el rechazo a su progenitora” (pensamiento dicotómico, ver punto II, d). Los dichos del niño no aparecían genuinos sino que su actuación era “producto de un mensaje programado”, repitiendo textualmente lo que articula su progenitor (ver punto II, b). El padre se hallaba envuelto en una campaña de denigración, obstruyendo todo intento para acercar el hijo a su madre; invocándose “que no había forma de construir nada con ella”, y que si se entablaba la relación sería “perjudicial para su hijo” (ver punto II, a).

En los apuntados actuados se observó, en fin, que se presentaba la figura del pensador independiente, pues el niño afirmaba en las audiencias que la decisión de no ver a su madre era solo suya y que no necesitaba

⁷ Ver Juzgado de Familia nº 1, de Tigre, 26/5/22, “G. B. S. c/ U. G. A. s/ Medidas precautorias”, Expte. nº TG-2169-2021, TR La Ley, AR/JUR/87340/2022.

intermediarios (ver punto II, e). Por ello, se advierte por los profesionales que, con la conducta del progenitor, el hijo se está quedando “huérfano de una madre que está viva y que desea ver a su hijo”.

IV. CONCLUSIÓN

Son bienvenidas las resoluciones judiciales como las referidas, pues ello implica admitir que a los niños se les debe una protección especial; lo cual importa reconocer el compromiso de los judicantes de velar por ellos.

Los casos de alienación parental –tal como sucede en los fallos comentados-- tienen que ser advertidos a tiempo mediante un diagnóstico precoz por profesionales competentes, evitando así que la disfunción se enquistee y solidifique, generando después un grave escollo para removerla. Detectar por la justicia incipientemente esta anomalía familiar, permitirá encarar su inmediato tratamiento orientado al cese de los perjuicios que sufren los niños víctimas de ella. De lo contrario, su padecimiento será doble, pues al maltrato que implica no tratar de manera temprana la alienación parental, se le sumará el maltrato institucional por la inacción de los órganos judiciales.